## REGLAMENTO (CE) Nº 2119/2005 DE LA COMISIÓN

#### de 22 de diciembre de 2005

que modifica el Reglamento (CE) nº 3175/94 por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen especial de abastecimiento de productos del sector de los cereales y de forrajes desecados a las islas menores del mar Egeo y se establece el plan de previsiones de abastecimiento

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2019/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, por el que se establecen medidas especiales en favor de las islas menores del mar Egeo relativas a determinados productos agrícolas (¹), y, en particular, el apartado 2 de su artículo 3 bis,

## Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CEE) nº 2958/93 de la Comisión (²), establece las disposiciones comunes de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2019/93 en lo que concierne al régimen especial de abastecimiento de determinados productos agrícolas a las islas menores del mar Egeo y, en aplicación del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2019/93, el importe de las ayudas para efectuar ese abastecimiento.
- (2) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 2019/93, el Reglamento (CE) nº 3175/94 de la Comisión (³) establece el plan de previsiones de abastecimiento de productos del sector de los cereales y de forrajes desecados.

- (3) Es conveniente establecer el plan de previsiones de abastecimiento para 2006.
- (4) Es necesario modificar el Reglamento (CE) nº 3175/94 en consecuencia.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité conjunto de los comités de gestión de los sectores interesados.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

### Artículo 1

El texto del anexo del Reglamento (CE) nº 3175/94 se sustituirá por el del anexo del presente Reglamento.

#### Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2006.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de diciembre de 2005.

Por la Comisión Mariann FISCHER BOEL Miembro de la Comisión

 <sup>(</sup>¹) DO L 184 de 27.7.1993, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1782/2003 (DO L 270 de 21.10.2003, p. 1).

<sup>(2)</sup> DO L 267 de 28.10.1993, p. 4. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1820/2002 (DO L 276 de 12.10.2002, p. 22).

<sup>(3)</sup> DO L 335 de 23.12.1994, p. 54. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 53/2005 (DO L 13 de 15.1.2005, p. 3).

ANEXO

«ANEXO

# Plan de previsiones de abastecimiento a las islas menores del mar Egeo de productos del sector de los cereales y de forrajes desecados para 2006

(en toneladas)

			(en toneiuus)
Cantidad		2006	
Productos del sector de los cereales y de forrajes desecados originarios de la Comunidad Europea	Códigos NC	Islas del grupo A	Islas del grupo B
Cereales grano	1001, 1002, 1003, 1004 y 1005	9 500	74 000
Cebada originaria de Limnos	1003	3 000	
Harina de trigo	1101 y 1102	10 000	31 000
Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias	2302 a 2308	9 000	55 000
Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales	2309 20	2 000	19 500
Alfalfa y forrajes deshidratados mediante desecación artificial, calor u otros procedimientos	1214 10 00 1214 90 91 1214 90 99	3 000	8 000
Semillas de algodón	1207 20 90	500	500
	Total del grupo	34 000	188 000
	Total	225 000	

La composición de los grupos de islas A y B se establece en los anexos I y II del Reglamento (CEE) nº 2958/93.».